

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña y Cooperativas, el Proyecto de Ley 202/2021-CR, presentado por la congresista Kelly Roxana Portalatino Avalos, del grupo parlamentario Perú Libre, mediante el cual se propone la Ley que declara el día 09 de noviembre como el Día Nacional del consumo del pescado.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El referido proyecto legislativo fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (CPMPEC) como única comisión el 21 de setiembre de 2021.

En el presente período anual de sesiones no existen otras propuestas legislativas presentados con similar objeto.

1.1.1 Antecedentes legislativos

En el Período Parlamentario o Legislativo 2016-2021 se presentó el Proyecto de Ley 7309, Ley que promueve el consumo de la concha de abanico en nuestro país y declarar el primer domingo de octubre de cada año como Día Nacional de la Concha de Abanico.

Este proyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2021, presentado el dictamen el 13 de julio de 2021.

Finalmente, mediante Acuerdo de Junta de Portavoces del 16 de julio de 2021, se acordó exonerar de plazo de publicación y ampliación de agenda, con 79 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Por otro lado, en dicho Período Parlamentario o Legislativo se presentó el Proyecto de Ley 7939, Ley que promueve el consumo y adquisición de productos hidrobiológicos para las Entidades del Sector Público, a pescadores artesanales, cooperativas pesqueras, productores acuícolas a MYPE y MYPES.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

Este proyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de julio de 2021, presentado el dictamen el 13 de julio de 2021.

Finalmente, mediante Acuerdo de Junta de Portavoces del 14 de julio de 2021, se acordó exonerar de plazo de publicación y ampliación de agenda, con 96 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Proyecto de Ley 202/2021-CR (en adelante el **proyecto legislativo**) fue presentado el 16 de setiembre de 2021 e ingresó el 21 de setiembre de dicho mes, para estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El texto normativo del proyecto legislativo consta de cuatro artículos.

En el artículo 1, declara el día nacional del consumo de pescado, al ser un alimento ancestral de mayor consumo, valor nutricional, y de constante representación en nuestras manifestaciones culturales nacionales.

Es necesario fomentar el aumento de consumo de pescado en nuestra población, reconociendo los beneficios que brinda para nuestra salud, con su generosa fuente de proteínas, vitaminas y ácidos grasos como Omega 3.

En el artículo 2, se declara oficialmente el día 09 de noviembre de cada año. Como “Día Nacional del consumo de pescado”.

En el artículo 3, se autoriza al Ministerio de Producción a fin de que conjuntamente con los organismos respectivos calendarice, extienda, promocióne, difunda y asista a la realización de esta celebración.

Finalmente, en el artículo 4, se establece que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

El artículo 58. La iniciativa privada es libre

Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 66. Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El artículo 67. Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68. Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

- 3.2 Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.3 Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- 3.4 Ley 30021¹, Ley de promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.5 Decreto Supremo No. 017-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- 3.6 Decreto Supremo No. 016-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo No. 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”. Tiene como objetivo específico, entre otros, contribuir al desarrollo de hábitos de consumos de la población que coadyuvan a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramienta de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.

¹Consultado el 12 de octubre de 2021. Disponible en: https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=201100774&View

Dictamen Reaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

- 3.7 Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.8 Decreto Supremo 068-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- 3.9 Decreto Supremo 008-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 -2021”.
- 3.10 Resolución Ministerial 1353-2018/MINSA². Aprueba el Documento Técnico: “Guías Alimentarias para la Población Peruana”. Los objetivos de la guía es establecer principios para una alimentación saludable en la población peruana mayor de dos años. Establecer mensajes educativos claves sobre alimentación saludable que contribuyan a mejorar la alimentación y nutrición de la población peruana mayor de dos años.

4. Análisis de la Propuesta

4.1 Análisis Técnico

En el desarrollo de la situación procesal, hemos descrito que durante el Período Parlamentario o Legislativo 2016-2021 se presentaron dos proyectos de ley: Proyecto de Ley 7309, Ley que promueve el consumo de la concha de abanico en nuestro país y declarar el primer domingo de octubre de cada año como Día Nacional de la Concha de Abanico y el proyecto de Ley 7939, Ley que promueve el consumo y adquisición de productos hidrobiológicos para las Entidades del Sector Público, a pescadores artesanales, cooperativas pesqueras, productores acuícolas AMYPE y MYPES, dictaminados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y Comisión de la Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, respectivamente.

En tal sentido, se reproducen los fundamentos de ambos dictámenes en cuanto a la promoción del consumo de pescado y su importancia y se agregan las precisiones que sostienen la aprobación del proyecto legislativo.

4.1.1. Importancia del consumo de pescado

Las entidades del Sector Público, en el marco de sus competencias y funciones, contribuirán en fortalecer la seguridad alimentaria nacional y alimentación saludable con un alto valor nutricional a través del consumo de pescado, lo que permitirá mejorar los hábitos de consumo de productos hidrobiológicos en

²Consultado el 12 de octubre de 2021. Disponible: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/235754-1353-2018-minsa>

diversas presentaciones y bajo estándares de calidad e inocuidad. Es necesario considerar que los productos hidrobiológicos son considerados alimentos altamente nutritivos y saludables (por su aporte en proteínas, omega 3 y hierro)

Es necesario señalar que existe población, que registra altos índices de desnutrición crónica infantil y que afecta al 12.1% de niñas y niños menores de 5 años de edad, que se agrava en el área rural donde es 248% de prevalencia para este grupo. La anemia afecta al 50% de niñas y niños de 6 a 35 meses de edad según la ENDES (2020). Por ello, el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, aprobado por Decreto Supremo 068-2018-PCM, involucra la intervención de distintos sectores, entre ellos al Sector Producción, Desarrollo e Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Interior, Defensa, entre otros ministerios, así como a los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus funciones y competencias, priorizando la gestión articulada en los territorios con mayor prevalencia de anemia en el país.

Además, es preocupación también del Gobierno Nacional de dotar a la población y a sus autoridades, de mecanismos eficaces para combatir la malnutrición por defecto (desnutrición y anemia), como por exceso (sobrepeso y obesidad), a través del empleo de los recursos naturales existentes en nuestro país, como son los productos hidrobiológicos, generando el crecimiento de la industria nacional y procurando rebajar las tasas de malnutrición existentes.

En Seguridad Alimentaria, existen políticas públicas de ámbito nacional que promueven y fomentan el consumo humano directo de productos hidrobiológicos. Entre ellas mencionamos las siguientes:

- La Décimo Quinta Política del Acuerdo Nacional “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición”, adscrita al conjunto denominado Equidad y Justicia Social, que prevé como objetivo establecer una política de seguridad alimentaria.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PLAN BICENTENARIO: El Perú hacía el 2021, establece como uno de los lineamientos de política en materia de seguridad alimentaria (Eje Estratégico 02) “promover en forma especial el incremento de consumo per cápita de alimentos marinos y los provenientes de la pesca continental”.
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobado por Decreto Supremo 008-2015-MINAGRI, que contiene las estrategias y líneas de acción que guiarán la intervención del Estado con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana hacia el año 2021, estando comprendidos como actividades estratégicas: promover, incentivar y fomentar el consumo de

Dictamen Reaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

productos hidrobiológicos a través del Programa Nacional “A Comer Pescado”, mediante la implementación de campañas de promoción en canales modernos y tradicionales, y talleres de educación alimentaria y nutricional.

- El Plan Nacional de Agricultura Familiar, aprobado por Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, el Programa Nacional “A Comer Pescado (PNACP) participa en la comisión con los compromisos: capacitación y asistencia técnica a pescadores artesanales para constituir unidades de comercialización.

La comisión acoge el espíritu del proyecto legislativo que está orientado a promover el consumo del pescado, como fuente rica en nutrientes que ayudan al crecimiento de nuestros niños y fortalece el sistema inmunológico de la población en general.

En ese contexto, para resaltar la importancia del consumo del pescado, el proyecto legislativo establece que se declare como el 09 de noviembre como día nacional del consumo de pescado.

La FAO indica que: *“el pescado tiene un valor nutritivo excelente, proporciona proteínas de gran calidad y una amplia variedad de vitaminas y minerales, como las vitaminas A y D, fósforo, magnesio, selenio, y yodo en el caso del pescado de mar. Sus proteínas -como las de la carne- son de fácil digestión y complementan favorablemente las proteínas cotidianas aportadas por los cereales y las legumbres que se suelen consumir en muchos países en desarrollo”*³.

*“Los expertos coinciden en que, aun en pequeñas cantidades, el pescado puede mejorar considerablemente la calidad de las proteínas que se consumen a diario, al aportar los aminoácidos esenciales que suelen ser pocos en la alimentación predominantemente vegetariana”*⁴.

La importancia del consumo de pescado está en que las vitaminas y nutrientes que aporta al organismo humano, permitirá la reducción de las cifras desnutrición de nuestro país.

Cabe resaltar que los dictámenes recaídos en el proyecto de Ley 7309, Ley que promueve el consumo de la concha de abanico en nuestro país y declarar el primer domingo de octubre de cada año como Día Nacional de la Concha de Abanico y el proyecto de Ley 7939, Ley que promueve el consumo y adquisición de productos hidrobiológicos para las Entidades del Sector Público, a

³Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El pescado aporta proteína y además nutre el cerebro. Consultado el 5 de octubre de 2021. Disponible en: <http://www.fao.org/focus/s/fisheries/nutr.htm>

⁴Loc. Cit.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

pescadores artesanales, cooperativas pesqueras, productores acuícolas AMYPE y MYPES, no fueron agendados para ser debatidos y aprobados en la sesión de pleno, por lo no contamos con una norma que promueva el consumo de pescado como lo viene proponiendo el presente proyecto bajo análisis.

Como lo señalamos en líneas anteriores, en el año 2020, el 12,1% de la población menor de cinco años de edad del país sufrió desnutrición crónica según el Patrón de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así lo dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al publicar el documento PERÚ: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales-2020; elaborado con información recopilada mediante la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)⁵.

En el área urbana, la desnutrición crónica afectó al 7,2% de este grupo población y en el área rural al 24,7% de las niñas y niños menores de cinco años de edad.⁶

Los departamentos que presentaron los niveles más altos de desnutrición crónica fueron: Huancavelica (31,5%), Loreto (25,2%), Cajamarca (24,4%), Huánuco (19,2%), Ayacucho (18,1%) y Pasco (18,0%). Por el contrario, los departamentos que mostraron los menores niveles de desnutrición fueron: Tacna (1,9%), Moquegua (2,2%), Lima Metropolitana (4,6%), Provincia Constitucional del Callao (5,6%), Ica (5,9%) y Arequipa (6,0%)⁷.

A nivel nacional, la prevalencia de anemia en la población de 6 a 35 meses de edad fue del 40,0%, registrándose mayor incidencia en el área rural (48,4%), que la urbana (36,7%)⁸.

Los departamentos que mostraron los niveles más altos de anemia fueron: Puno (69,4%), Ucayali (57,2%), Madre de Dios (54,8%), Cusco (53,7%), Loreto (50,5%) y Apurímac (49,9%). Por el contrario, los departamentos que registraron los menores niveles de anemia fueron: Tacna (29,2%), Lima Metropolitana (30,4%), Moquegua (32,7%), Provincia Constitucional del Callao (32,8%), Cajamarca (33,8%) y Amazonas (34,2%)⁹.

El INEI informó que el 29,7% de las niñas y niños de 6 a 35 meses de edad consumieron suplemento de hierro. En la encuesta se indagó el consumo de este producto en los siete días previos a la entrevista¹⁰.

⁵INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. El 12.1 de la población de cinco años de edad del país sufrió desnutrición crónica en el año 2020. Consultado el 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/el-121-de-la-poblacion-menor-de-cinco-anos-de-edad-del-pais-sufrio-desnutricion-cronica-en-el-ano-2020-12838/>

⁶Loc. Cit.

⁷Loc. Cit.

⁸Loc. Cit.

⁹Loc. Cit.

¹⁰Loc. Cit.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

Por estas razones, la aprobación del proyecto legislativo materia de dictamen, es de suma importancia porque, por un lado, se constituye en una apuesta por promover el consumo de pescado y de otra coadyuva con la reactivación económica de este sector tan como importante como el pesquero.

4.1.2. Declaratoria del 9 de noviembre como el Día Nacional del Consumo de Pescado.

Debemos señalar que actualmente nos encontramos frente a una crisis sanitaria causada por el COVID- 19, que nos invita a fortalecer nuestros sistemas inmunológicos con la ingesta de productos ricos en vitaminas.

El médico especialista del Ministerio de Salud (MINSA), Mario Izquierdo señaló que: *“si bien no hay sola comida o suplemento contra el coronavirus, sí es importante fortalecer el sistema inmunológico a través del consumo de frutas, verduras y productos integrales o de grano (arroz, trigo, pasta, entre otros) y legumbres; así como de productos lácteos (leche, yogur), preferentemente bajos en grasa. También refuerzan las defensas las carnes de aves (pavo y pollo), el pescado...”*¹¹.

Por otro lado, la crisis sanitaria no sólo ha tenido un lamentable impacto sobre la salud de todos los peruanos, sino que, además, ha causado una crisis económica, cuyos efectos han perjudicado exponencialmente a muchos sectores productivos entre ellos, el sector pesquero.

Dicha situación, nos invita a aunar esfuerzos para que los sectores productivos se recuperen su ritmo productivo y económico, en ese marco, promover el consumo del pescado permitirá dinamismo del mercado y con ellos la reactivación económica del sector pesquero.

La FAO menciona que el sector pesquero es un elemento estratégico para la economía del Perú, principalmente por ser la más importante fuente generadora de divisas después de la minería. Se destaca particularmente la importancia de la pesquería marítima y en menor grado la pesca continental y la acuicultura¹².

La actividad pesquera peruana está tradicionalmente sustentada en los recursos pesqueros marinos pelágicos, principalmente en la anchoveta (*Engraulis ringens*), seguido por la caballa (*Scomber japonicus*). En años recientes se ha incrementado la participación en la captura de otros recursos como pota (*Dosidicus gigas*), y el dorado o perico (*Coryphaena hippurus*)¹³.

¹¹Ministerio de Salud. Consultado el 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/349090-minsa-en-la-actualidad-no-existe-tratamiento-nutricional-especifico-frente-a-la-covid-19>

¹²Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. División de Pesca y Acuicultura. Consultado el 12 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.fao.org/fishery/facp/PER/es#CountrySector-GenGeoEconReport>

¹³Loc. Cit.

5. Análisis sobre el efecto de la norma en la legislación nacional

Si bien el proyecto legislativo tiene como naturaleza declarar el 9 de noviembre como Día Nacional del Consumo de Pescado, no genera impactos o efectos complicados en el ordenamiento jurídico nacional.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El proyecto legislativo resulta concordante con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, puesto que la modificación que se plantea no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

Por otro lado, del análisis de las leyes glosadas en el marco normativo nacional correspondiente al presente dictamen, podemos evidenciar que el proyecto legislativo complementa cada uno de los objetivos de dicho marco normativo, puesto lo que busca es promover el consumo del pescado.

Finalmente, la comisión coincide en el hecho de que el proyecto legislativo no genera gastos adicionales al erario nacional, con lo que la propuesta se encontraría en el marco de lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y su vinculación con la normativa nacional una vez que ingrese al espectro normativo estaría beneficiando prioritariamente a una población que se encuentra en estado de malnutrición.

6. Análisis de las opiniones recibidas

6.1 Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a:

- a) **Ministerio de la Producción.** Oficio No 0051-02-PL0202-2021-2021-CPMYPEYC-CR. 22 de setiembre de 2021.
- b) **Ministerio de Cultura.** Oficio No 0056-02-PL0202-2021-2021-CPMYPEYC-CR. 22 de setiembre de 2021.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

- c) **Ministerio de Salud.** Oficio No 0053-02-PL0202-2021-2021-CPMYPEYC-CR. 22 de setiembre de 2021.
- d) **Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú – FIUPAP.** Oficio No 0054-02-PL0202-2021-2021-CPMYPEYC-CR. 22 de setiembre de 2021.
- e) **Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú – ANEPAP.** Oficio No 0055-02-PL0202-2021-2021-CPMYPEYC-CR. 22 de setiembre de 2021.

6.2 Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen remitieron opinión la siguiente institución:

a. Ministerio de la Producción

Opinión recibida en reunión de trabajo celebrada el 14 de octubre de 2021, con la especialista Mariela Torres de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura en la cual señalaron que la propuesta es viable sobre todo porque promueve el consumo de pescado, puesto que va en concordancia con lo que propone el Programa Nacional “A Comer Pescado”.

6.3 Análisis de la opinión recibida

La opinión del Ministerio de la Producción (PRODUCE), recibida durante la reunión de trabajo se transcribe en los siguientes párrafos:

- *Consideran beneficios el proyecto porque al igual que Produce a través del Programa Nacional “A Comer Pescado” difunde el consumo a través de diversas estrategias como la difusión, organización de ferias, etc., puesto que su función es promover el consumo de pescado.*
- *El Programa Nacional “A Comer Pescado” recomendó se considere que la declaración del día durante el periodo de enero a marzo, puesto que durante estos meses hay mayor abundancia de recursos hidrobiológicos de carne azul, y que éstos son los que tienen más nutrientes como, por ejemplo: el bonito, el jurel, etc., estos deben ser más difundidos durante dicho periodo porque hay más abundancia del recurso y pueden ser más consumidos.*

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

- *Reforzar la exposición de motivos, con más información respecto de los beneficios del consumo de pescado.*
- *El Programa Nacional “A Comer Pescado” indica que la declaración del día nacional del consumo de pescado coadyuvará con su estrategia de difusión. Asimismo, les permitirá realizar actividades durante esa fecha en el marco de sus estrategias denominadas PROMPescado, Pesca Educa y De la red a la mesa.*
- *El Programa Nacional “A Comer Pescado” propone realizar ferias donde participen los productores ya sean pescadores o acuicultores, ya que la población no sólo es la beneficiaria sino también los agentes de la pesca.*

La declaratoria del día del consumo de pescado permitirá que los agentes de la pesca vendan de manera directa sus productos a la población, ya se en conservas o pescado fresca.

- *La Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca recomienda que se desarrolle más la problemática y el análisis de costo beneficio.*

Señalan que en el análisis costos beneficio si bien no genera gasto al erario, se podría reforzar el impacto al beneficiario, puesto que la declaración del día nacional de consumo de pescado no sólo se benefician los ciudadanos sino también se benefician los agentes que pertenecen a la actividad, porque está fecha genera acciones que los benefician.

- *Asimismo, señalan la importancia de la participación del Ministerio de Salud (MINSA) y del Ministerio de Desarrollo Agraria y Riego (MIDAGRI), puesto que por un lado el MINSA está relacionada a los beneficios a la salud del consumo de pescado, así como el valor nutricional del pescado.*

En el caso del MIDAGRI, dicho sector está a cargo de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en dicha comisión participan diversas entidades como PRODUCE. Esta comisión difunde acciones relacionadas a la nutrición.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

El Ministerio de la Producción a lo largo de su intervención hicieron notar que no tienen observaciones al proyecto legislativo, sino recomendaciones para mejorar la propuesta. Asimismo, indican que esta iniciativa es beneficiosa, porque por un lado coadyuva con las estrategias del Programa Nacional a Comer Pescado.

Por otro lado, sin bien indican que hay mayor abundancia durante el periodo de enero a marzo del recurso hidrobiológico llamado “carne azul”, existen a nivel nacional otras especies que pueden ser consumidas durante el mes de noviembre. Durante noviembre del 2020, PRODUCE¹⁴ autorizó la segunda temporada de pesca de anchoveta para consumo humano directo.

Asimismo, creemos importante involucrar a otros ministerios cuyo rol permitirá el cumplimiento de la norma, sobre todo cumplir con el espíritu de la norma que es promover el consumo de pescado.

Por otro lado, se advierte del proyecto legislativo en su primer artículo que el objeto de la norma es declarar el día nacional del consumo de pescado porque el pescado es un alimento ancestral de mayor, valor nutricional, y de constante representación en nuestras manifestaciones culturales nacionales.

Indica, además, que es necesario fomentar el aumento de consumo de pescado en nuestra salud, con su generosa fuente de proteínas, vitaminas y ácidos grasos como el Omega 3.

El mencionado artículo contiene las motivaciones, sustentación y fundamentos de las razones que los llevaron a presentar la iniciativa legislativa bajo análisis. El Manual de Técnica Legislativa establece que el objeto de la ley informa sobre la materia legible o la materia que se regula. En ese sentido, es preciso recalcar que cada artículo debe contener un dispositivo imperativo, es decir deben ir directo al objetivo.

En ese sentido, se suprime el contenido de dicho artículo, para ser reformulado.

7. Análisis Costo Beneficio

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

¹⁴Consultado el 14 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/312988-produce-autorizo-el-inicio-de-la-segunda-temporada-de-pesca-de-anchoveta-a-partir-del-12-de-noviembre>

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

Es importante mencionar, que toda ley implica costo para el Estado. En el presente caso se pretende declarar día nacional el consumo de pescado, no está creando *per se* una situación jurídica de las que ya no cuenten los sectores involucrados en su aplicación, es decir que todas las actividades que resulten de la aplicación de esta ley se realizan a través de los programas con los que ya cuentan.

El impacto social es directo sobre 76 286 mil personas en el ámbito marítimo y continental que se dedican a la pesca artesanal en el Perú, de los cuales el 51% se concentran en Piura, Ica y Áncash. El proyecto legislativo promueve el consumo de pescado, por lo que no sólo se beneficiarán los consumidores sino los actores involucrados en el sector pesquero. Asimismo, el Estado cumple su rol promotor respecto al consumo de este importante recurso.

Respecto al impacto económico, el sector pesquero es clave para la economía del país porque aporta el 22% del PBI pesquero extractivo y genera 93 000 empleos directos. También contribuye de forma importante con la seguridad alimentaria, pues extrae el 65% del volumen destinado para el consumo humano directo.

Finalmente, estamos frente a una lucha para reducir las cifras de malnutrición, medidas como esta permitan que le Estado pueda promover a través de diversas estrategias para el consumo pescado.

8. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 202/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 9 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE PESCADO

Artículo 1. Día Nacional del Consumo de Pescado

Se declara a nivel nacional el 9 de noviembre de cada año Día Nacional del Consumo de Pescado.

Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley 202/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara el 9 de noviembre Día Nacional del Consumo de Pescado.

Artículo 2. Acciones para el cumplimiento de la ley

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, octubre de 2021.